Gaceta Oficial 4 de febrero de 2002

Tomo CLXVI

Núm. 25

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

## **ACUERDO**

Primero. A efecto de que se acate en sus términos el último párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se crea una comisión especial denominada De la Responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales, integrada por los siguientes diputados: Fernando Vázquez Maldonado, presidente; Sergio Penagos García, secretario; Yazmín de los Angeles Copete Zapot, José Luis Lobato Campos, Claudia Serapio Francisco y Alonso Domínguez Ferráez, vocales.

Segundo. A dicha Comisión Especial de Diputados, se turnarán las denuncias que se presenten sobre supuestos actos de nepotismo en los H. Ayuntamientos de la entidad, asimismo deberá solicitar a la oficina de Coordinación de Enlace Administrativo a Municipios un informe deducido de las nóminas de los Ayuntamientos, de las personas relacionadas en grado de parentesco con ediles o funcionarios municipales.

Tercero. La referida Comisión Especial de Diputados tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir denuncias con elementos de prueba; b) Recibir la ratificación por comparecencia dentro de los tres días hábiles siguientes; c) Ratificada la denuncia se procederá a notificar personalmente al denunciado para que dentro del término de cinco días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes; d) Dentro de los diez días hábiles siguientes a que se refiere el inciso anterior, haya comparecido o no el denunciado, la comisión emitirá su dictamen con proyecto de acuerdo, el cual deberá contener los siguientes elementos: 1) Una exposición de motivos que acrediten fehacientemente el hecho materia de la

denuncia; 2) Que existe la probable responsabilidad del denunciado; 3) El monto del daño causado a la Hacienda Municipal y su reintegro; 4) La procedencia de la separación, suspensión o inhabilitación del denunciado y 5) La separación del empleado de su encargo; e) Una vez entregado el dictamen al secretario del Congreso del Estado, éste dará cuenta al presidente del mismo quien anunciará a la Legislatura que deberá reunirse para resolver. Para el caso de que la denuncia fuere presentada fuera del periodo ordinario de sesiones y desahogado todo el procedimiento, la comisión dará cuenta ala Diputación Permanente para que ésta en su oportunidad cite al Congreso a sesión extraordinaria.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos. Alicia González Cerecedo, diputada presidenta.-Rúbrica. Guadalupe Velázquez Casanova, diputado secretario.-Rúbrica.